



RESOLUCION DE GERENCIA N° 329 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 09 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 7561 de fecha 18 de marzo de 2016, incoado por la infractora doña QUINTO ESCRIBA CARMEN VILMA SOFIA, y;

ANTECEDENTES:

Que, la administrada conductora del establecimiento comercial de alquiler de vestidos "Marilyn", ubicado en Jr. Callao N° 264, solicita el fraccionamiento de deuda no tributaria, argumentando que fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 087-2016-MPH/43.47 por la infracción de apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta a 50.00m2 de área ocupada con código 05-124, proponiendo el fraccionamiento en cuatro cuotas deferidas para que cancele la deuda acogiéndose al beneficio de descuento de 80% del total de la multa;

CONSIDERANDO:

Que, de la verificación de los documentos, obra la Notificación de Sanción N° 000503 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001063-2016-MPH, ambos de fecha 25 de enero de 2016, que sanciona por por la infracción de apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta a 50.00m2 de área ocupada con código 05-124, prevista en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

Que, según el artículo 47 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas, y las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el código tributario. Es así el concejo Municipal mediante las ordenanzas pueden aprobar los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al beneficio de pago fraccionado de las deudas no tributarias exclusivamente por la multa administrativa y por los servicios prestados, que resulten exigibles para la Municipalidad. Actualmente la Municipalidad cuenta con el instrumento de gestión de Reglamento de Mercados y Comercio del distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, que establece en su artículo 47 el beneficio de Fraccionamiento de deudas no tributarias, para brindar las facilidades a los administrados; supletoriamente se puede aplicar el artículo 36 del código tributario, en casos particulares la administración tributaria y las Entidades recaudadoras de tributo y no tributos, pueden aplazar o fraccionar las obligaciones no tributarias, cuando soliciten y cumplan con los requerimientos y garantías, cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Que las multas estén suficientemente garantizadas, b) las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés moratorio a que se refiere el artículo 33 del código tributario concordante con el artículo 181 del código tributario;

Que, los funcionarios que participan en el procedimiento administrativo deben ajustar su actuación por el principio de celeridad, de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento jurídico, estableciendo los trámites sencillos debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir; teniendo en cuenta los conceptos del título preliminar de la Ley 27444, y evaluando la propuesta de fraccionamiento solicitado por la administrada, que tiene interés para cancelar su deuda no tributaria que mantiene con la Entidad, excepcionalmente que se admita otorgar el beneficio de fraccionamiento en tres cuotas diferidas mensualmente por el monto de ciento cinco y 40/100 nuevos soles (S/. 105.40), incluyendo los intereses moratorios, para cumplir el objetivo principal que persigue la Entidad que es la cancelación de la deuda no tributaria por parte de la deudora;

En caso de incumplimiento la deudora perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento de la deuda, cuando se acumulan dos cuotas de fraccionamientos vencidas, sean continuos o alternas, siendo declarado a través de la Resolución Gerencial y será notificado a la deudora conforme a ley; siendo exigible la deuda pendiente, los intereses y los gastos administrativos, procediendo mediante la cobranza coactiva por la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, con la opinión legal de la Oficina de Asesoría legal y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Fundada la solicitud de beneficio del fraccionamiento de pago de la deuda no tributaria, en tres cuotas diferidas, incluido los intereses, promovida por la administrada doña QUINTO ESCRIBA CARMEN VILMA SOFIA, desde la fecha de la emisión de la presente Resolución, según el cuadro adjunto:

N° cuota	Amortización	Intereses del fraccionamiento	Total cuota mensual	meses	Fecha de vencimiento
1	105.40	1.26	106.66	Mayo	16-05-2016
2	105.40	1.26	106.66	Junio	24-06-2016
3	105.40	1.26	106.66	Julio	26-07-2016

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento del pago, la deudora tributaria perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento de la deuda, cuando se acumulan dos cuotas vencidas, sean continuos o alternas, siendo declarado a través de la Resolución Gerencial conforme a ley; ordenando la cobranza coactiva por haber infringido la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, previo procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el Jr. Callao N° 264, y a las Unidades estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 12 MAYO 2016
Oficio Circ. N° 1389-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y para que Ud. copie el original de: R.G.D. 329-2016-MPH/43.47 de fecha: 09 MAYO 2016 presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

13 MAY 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally L. Solier Cordova
JEFE